



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Mayo tres (03) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SERVIDUMBRE DE TRANSITO.

DEMANDANTES: ALBA MARIA CORREA RODRIGUEZ. C.C 31.194.588

ESNEIDER CORREA DE DIAZ. C.C 38.858.070

EVENIDE CORREA RODRIGUEZ. C.C 38.864.592

MARIA ALEXANDRA CORREA RODRIGUEZ. C.C 38.867.125

WILLIAM CORREA RODRIGUEZ. C.C 14.879.832

DEMANDADO: AGOFER S.AS NIT 800216499-1

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000053-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 674

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandada, por medio del cual allega certificado de existencia y representación legal de la entidad **AGOFER S.AS**, argumentando que tan solo fue presentado a la fecha del 05 de mayo de 2021, por inconvenientes con la plataforma del juzgado, en la descarga del auto aquí proferido¹.

Por lo anterior, se vuelve sobre el escrito de contestación de la demanda y las exceptivas de mérito planteadas, por lo que se dispondrá lo pertinente²

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

1º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS OLMEDO QUIJANO MORANT**, identificado con T.P 83.355 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder otorgado.

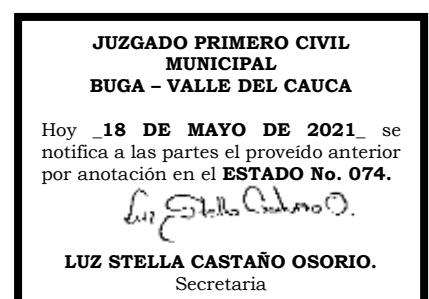
2). ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la entidad **AGOFER S.AS. (Artículo 96 del C.G del P).**

3). ORDENAR que por secretaria se corra traslado a las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial del extremo pasivo, la entidad **AGOFER S.AS**, conforme al artículo 110 ibídem.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:



¹ Ver numerales 36 a 38 expediente electrónico.

² Ver numerales 15 al 34 expediente electrónico.



**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

233464828599d14528cac415ed51291b622fa395a1b71c49a6e95dfd0c4e28bb

Documento generado en 17/05/2021 07:06:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**